Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.
essap
Compromiso de calidad y eficiencia

RESOLUCIÓN Nº 680/2013

Asunción, 31 de julio de 2.013

VISTO: La Comunicación Interna **N° UOC/755/2013**, de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 18 de julio de 2.013, por la cual remite los antecedentes del llamado a Contratación Directa N° 18/2013, para el **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DE 600 V – ESTACIÓN DE BOMBEO 3ra y 4ta ADUCTORA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**, y;

CONSIDERANDO: Que, para el llamado se presentaron los siguientes oferentes: (I) **RIEDER & CIA S.A.C.I**, (II) **TECNO – ELECTRIC S.A.** y (iii) **INTECH S.R.L.**

Que, el monto de las ofertas presentadas por las firmas se detallan a continuación en el siguiente cuadro:

N°	OFERENTES	TOTAL OFERTADO EN GS. (IVA INCLUIDO)
1	RIEDER & CIA S.A.C.I	Gs. 406.517.890
2	TECNO – ELECTRIC S.A.	Gs. 401.570.270
3	INTECH S.R.L	Gs.426.130.470

Que, que la Unidad Operativa de Contrataciones, señala que se ha realizado el proceso de evaluación para la adquisición de los bienes y servicios objeto de la presente contratación y que los precios ofertados no son aceptables por variar considerablemente las estimaciones del contrato, motivo por el cual, recomienda se declare desierto el Presente llamado.

Que, corresponde Declarar Desierto el presente llamado en base a lo establecido en el Art. 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su inciso c) establece: "Una licitación se declarará desierta mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente ley".

Que, la Asesoría Jurídica por Comunicación Interna **N° AJ/594/2013**, de fecha 19 de julio de 2013, comparte las conclusiones expuestas por la Unidad Operativa de Contrataciones y es de parecer que, corresponde que en prosecución de los trámites pertinentes, se dicte la correspondiente resolución.

Ing. Andrés Rivarola
Presidente
ESSAP S.A.

POR TANTO, en mérito a lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones conferidas al Presidente del Directorio según los Estatutos Sociales de la **EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP S.A.).**

EL PRESIDENTE
RESUELVE

Art. 1º. **Declarar Desierto** el llamado a Contratación Directa Nº 18/2013, para el **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE DISTRIBUCIÓN DE 600 V – ESTACIÓN DE BOMBEO 3ra y 4ta ADUCTORA EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO",** conforme las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2º. **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones la realización de los trámites pertinentes ante la Dirección de Contrataciones Públicas para la convocatoria a un nuevo llamado.

Art. 3º. **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. Andrés Rivarola Casaccia
Presidente